

Título V
De las Publicaciones Oficiales

Capítulo I
De los Pagos Centralizados

Artículo 109.- El Instituto de Comunicación Social del Estado, enviará a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, solicitud de orden de pago a proveedores y contratistas de publicaciones oficiales con cargo a las ministraciones autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la citada Secretaría, en formato SH-TE-CF-OPPC-0011 totalmente legible, evitando así su rechazo, debidamente requisitada en original y 2 copias firmadas por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo los días miércoles en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Para el pago de las publicaciones oficiales el número de la OPPC comenzará con el dígito 7(siete) y los tres dígitos restantes consecutivos por cada dependencia ejecutora.

La Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a la disponibilidad financiera, depositará en la cuenta bancaria de los prestadores de servicios los recursos financieros por el monto que solicite el Instituto de Comunicación Social del Estado.

- I. Para el manejo adecuado de los recursos Públicos, El Instituto de Comunicación Social del Estado, observará lo siguiente:
 - a) Enviar a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, el Registro de Firma del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y/o Director Administrativo o su equivalente, autorizados por el Titular.
 - b) Enviar a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, carta de autorización de sus Prestadores de Servicios de Publicaciones Oficiales, debidamente requisitada, mediante el formato SH-TE-CF-CA-0020, a través del cual otorgan autorización expresa para que sus pagos se realicen a su cuenta bancaria correspondiente.
 - c) En caso de cambios en las cuentas bancarias de los prestadores de Servicios. El Instituto de Comunicación Social, informará mediante el formato de SH-TE-CF-CA-0020 a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, con la finalidad de mantener actualizados los datos ya que en función de ellos se realizarán los pagos correspondientes.

Será responsabilidad del Instituto de Comunicación Social, realizar las gestiones correspondientes ante la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, cuando las transferencias se realicen a cuentas incorrectas y la banca no rechace dicha transferencia.

- d) Para el depósito de las cuentas bancarias de los prestadores de servicios, la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, únicamente realizará transferencias financieras para abono a cuenta.

Salvo casos excepcionales los depósitos que no se puedan realizar a través de la Banca Electrónica, la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, a solicitud por escrito y debidamente fundamentada del Instituto de Comunicación Social, podrá emitir y entregar para su pago cheques nominativos, habilitando en el mismo a quien se le entregará el (los) cheque (s), anexando copia legible de su identificación oficial. Quedando bajo la estricta responsabilidad del Instituto el proceso de pago que se ejecute

Los cheques emitidos con importes superiores a 2,000.00 llevarán el sello "para abono en cuenta", salvo indicación en sentido contrario manifestada por el Instituto de Comunicación Social en el apartado de observaciones del documento de solicitud de pago, con la leyenda "no aplicar sello para abono en cuenta".

Es responsabilidad del Instituto de Comunicación Social, la entrega o devolución de la póliza del cheque pagado, debidamente requisitada a la Dirección de Pagos de la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a la fecha de su entrega. A la omisión de la entrega de pólizas en el periodo mencionado, la Tesorería Única se reserva la atención de solicitudes de pago bajo el mismo esquema.

Tratándose de cheques que hayan sido deteriorados o no aceptados por la institución bancaria por datos incorrectos, el Instituto de Comunicación Social, procederá a su cancelación y envío a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, solicitando a la vez el reproceso del cheque, cuando estos correspondan al ejercicio en vigor.

En caso de solicitar la elaboración de cheque certificado, deberá realizarse la aclaración en el apartado de observaciones del documento solicitante, mencionando la razón de la certificación.

- e) Cuando el Instituto de Comunicación Social requiera efectuar pagos en moneda extranjera de Bancos Extranjeros y de moneda nacional a Bancos Extranjeros de prestadores de Servicios, enviarán a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda las órdenes de pago correspondientes, anexando el formato No. (SH-TE-DP-DPPC-001), debidamente requisitado y se realizará de acuerdo al costo de la divisa en el momento del pago, con cargo a su presupuesto; asimismo señalar el código de ruta (SWIFT, ABA, IBAN) para depósitos en el extranjero, domicilio del beneficiario, domicilio del banco receptor, fecha y lugar de nacimiento si se trata de persona física y concepto de pago. En el caso de que el banco extranjero rechace el depósito solicitado y el retorno del recurso sea menor al enviado, el Instituto de Comunicación Social, deberá reintegrar a la cuenta emisora de la Tesorería Única dicha diferencia para estar en

condiciones de realizar nuevamente el pago, observando lo correspondiente a la normatividad vigente.

- f) El instituto de Comunicación Social del Estado, será el responsable de llevar el control de los saldos disponibles de las ministraciones con relación a las Órdenes de Pago a Proveedores y Contratistas, enviadas a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda.
- g) El Instituto de Comunicación Social del Estado, conciliará en las ventanillas autorizadas de la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, los días viernes de cada mes, los saldos del Fondo de Publicaciones Oficiales del ejercicio vigente
- h) El Instituto de Comunicación Social del Estado, deberá verificar el nombre o razón social, el R.F.C. y la Clabe interbancaria de los prestadores de Servicios, plasmadas en la orden de pago, sea correcto y que coincida con lo registrado en la base de datos, debido a que es indispensable para realizar la transferencia financiera a la cuenta bancaria correspondiente.
- i) El Instituto de Comunicación Social del Estado será responsable del ejercicio del presupuesto y de la custodia y conservación de la documentación comprobatoria y justificatoria de las operaciones de pago solicitadas a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que por ello queden eximidos de ser fiscalizados por los órganos de control correspondientes.
- j) La Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda será responsable únicamente de realizar las transferencias financieras, a solicitud del Instituto de Comunicación Social del Estado, por lo que la información contenida en las órdenes de pago a Proveedores y Contratistas es de estricta responsabilidad del Instituto de Comunicación Social del Estado.
- k) Informar por escrito a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero, el nombre e identificación de la(s) persona (s) autorizadas para recoger las fichas de depósito.
- l) Acudir a las Ventanillas autorizadas de la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda a recoger las fichas de depósito por los pagos a los prestadores de servicios correspondientes, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, siendo éstos los responsables de comunicar a los prestadores de servicios de los depósitos realizados, así como de la guarda y custodia de los comprobantes del depósito.

La Dirección de Pagos de la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, resguardará las fichas como máximo un mes posterior a la fecha en que se realizó el depósito.

En caso que el Instituto de Comunicación Social no acuda a recoger las fichas en los tiempos establecidos en el párrafo anterior, presentarán solicitud por escrito describiendo la documentación requerida anexando el recibo de pago de \$480.00 emitido por las áreas de recaudación de ingresos de la Secretaría de Hacienda de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, por concepto de búsqueda.